

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 015

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador, respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nós sancionado, lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Gobierno para reducir o suprimir temporalmente los derechos arancelarios de importación de las substancias alimenticias de primera necesidad y primeras materias, cuando circunstancias extraordinarias y transitorias lo requieran para el abastecimiento del consumo, el funcionamiento de las industrias o la explotación agrícola.

Se considerarán, a los efectos de esta ley, primeras materias, los productos que aun elaborados por una industria, tengan aquel carácter para otra que, a juicio del Gobierno, sea de absoluta necesidad.

Antes de hacer uso de esta facultad se oirá el informe de la Junta de Aranceles y Valoraciones, salvo caso de verdadera urgencia.

Art. 2.º Queda autorizado el Gobierno para señalar a las Compañías ferroviarias y a las de Navegación, subvencionadas, la rebaja de las tarifas de transporte que considere conveniente a los fines de esta ley, y si, con arreglo a las disposiciones vigentes, no pudiera obligarlas a que aceptasen la rebaja, o si de la aplicación de ésta resultase evidente lesión para los intereses de dichas Compañías, el Gobierno podrá concertar con ellas las indemnizaciones que estime justas, a condición de que no afecten al plazo de concesión de sus respectivas líneas, y de ellas se dará cuenta a las Cortes, sin perjuicio de que surta desde luego su efecto la resolución del Consejo de Ministros.

Para señalar las indemnizaciones, que siempre serán pecuniarias, se tendrá necesariamente en cuenta el beneficio que para las Compañías representa el aumento de transportes derivado del abaratamiento de las tarifas.

Las Sociedades o Empresas que tengan material de ferrocarril podrán utilizarlo pasando por las líneas generales para transportar los productos propios del mercado a la fábrica, y al mismo tiempo se utilizará de retorno en el transporte de otras mercancías, cobrando una parte de lo que perciba

la Compañía por el derecho de peaje.

El Gobierno podrá auxiliar con anticipos reintegrables o con garantía de interés al capital invertido, a las Sociedades o Empresas españolas que aporten al tráfico nacional material ferroviario con destino a los servicios de peaje para transportar las substancias alimenticias de primera necesidad y primeras materias comprendidas en las disposiciones de la presente Ley.

A tal efecto será aplicable el crédito del capítulo adicional de la sección 10 de los Presupuestos que rijan durante la vigencia de esta Ley.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que, si las circunstancias lo aconsejan, adquiera por cuenta del Tesoro público, durante el tiempo de vigencia de la presente Ley, substancias alimenticias de primera necesidad y primeras materias, incluyendo los materiales de construcción necesarios para las obras públicas en curso, cuya terminación se considere urgente a fin de vender unas y otras a precios reguladores.

A tal efecto se considerará comprendido el crédito necesario en un capítulo adicional de la Sección 10 de los Presupuestos que rijan durante la vigencia de esta Ley, y el importe de las ventas que se realicen se regulará en otro capítulo adicional de la Sección 4.ª del estado letra B de los mismos Presupuestos.

Art. 4.º Queda también autorizado el Gobierno para regular con carácter general en todo el Reino, o particularmente en una o en varias provincias, oyendo en este caso a la Junta provincial que se crea por el párrafo primero del artículo 6.º de esta Ley el precio de las substancias alimenticias y primeras materias.

Se faculta asimismo al Gobierno para adoptar cuantas disposiciones estime necesarias, en relación con los barcos españoles, incluso la incautación de las flotas, con objeto de obtener su restitución al comercio nacional y la regularización del tráfico, así como para suspender la aplicación del artículo 2.º de la ley de Comunicaciones marítimas, que reserva exclusivamente el tráfico de cabotaje nacional a los buques de bandera y construcción nacionales.

Igualmente podrá el Gobierno en casos excepcionales llegar a la tasa de los fletes de buques de nacionalidad española.

Se le autoriza también en relación con los cereales y los combustibles.

A) A acordar el plan de distribución que se considere más conveniente para el abastecimiento nacional, pudiéndose, si así lo demandaren las circunstancias, declarar caducados o suspender los efectos de los contratos celebrados entre particulares en interés privado.

El acuerdo de caducidad o suspensión de tales contratos producirá, con respecto al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de ellos para los contratantes, los efectos jurídicos de nr. caso de fuerza mayor.

B) Para incautarse y explotar las minas, las fábricas de gas y los productos en ellas obtenidos y las instalaciones carboníferas de todo género, si no dieren resultado eficaz otras medidas para obtener la normal cotización de sus productos.

La incautación de flotas y minas se practicará siempre a salvo de fijar la indemnización correspondiente a los particulares y entidades, propietarios o beneficiarios de aquéllas.

El Gobierno podrá incautarse, mediante el pago de las oportunas indemnizaciones, del material de ferrocarriles que se construya en España y del que por cualquier causa no esté en uso.

El Reglamento determinará el procedimiento a seguir en los casos a que se refieren los párrafos anteriores.

Para la redacción de este Reglamento, en cuanto afecte a la Marina mercante nacional, será oída la Junta de Transportes marítimos creada por Real decreto de 3 de Marzo de 1916.

La cantidad líquida correspondiente será abonada por la Administración dentro, precisamente de los treinta días, a contar desde el de la resolución ministerial que fije aquella suma.

Se faculta igualmente al Gobierno para reglamentar y restringir el consumo de los artículos cuya provisión considere muy costosa o difícil.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haya hecho de esas autorizaciones.

Art. 5.º Serán consideradas de utilidad pública a los efectos del artículo 10 de la Constitución de la Monarquía, la expropiación de las substancias alimenticias y de primeras materias, cualesquiera que sean sus poseedores, y la ocupación temporal de los almacenes o locales donde unas u otras se encuentren, limitándose así la expropiación como la incautación a las cantidades o partes estrictamente necesarias.

Se conceptúan unidades indivisibles

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2412

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

NEGOCIADO 1.º - ELECCIONES

CONVOCATORIA

Existiendo dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal, que ascenden a la tercera parte del número total de que se compone la expresada Corporación, se hace preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la vigente ley municipal, y en su consecuencia he acordado convocar al Cuerpo electoral del indicado pueblo a elección parcial, que se verificará el día 10 del próximo mes de Diciembre, con arreglo a los preceptos de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo por lo tanto verificarse el nombramiento de Adjuntos el domingo 26 del actual, la designación por el artículo 25 el jueves 30 del mismo, la proclamación por el artículo 29 el domingo 3 de Diciembre, y el escrutinio general el jueves posterior a la elección, o sea el día 14, en cuyo día termina el período electoral.

Segovia, 20 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

a los efectos de la enajenación forzosa las que en cada caso considere como tales la práctica mercantil para el comercio al por mayor. En la ocupación parcial de locales no se ha de estorbar al interesado el libre uso de la parte no ocupada, y en el supuesto de que éste no sea factible se indemnizará el perjuicio causado.

No podrá hacerse extensiva la expropiación en ningún caso a las substancias alimenticias o primeras materias que se destinen al consumo del poseedor o de su familia o a las atenciones de las industrias a que aquél se dedicare.

Art. 6.º La necesidad de la incautación o de la ocupación con carácter local será acordada por el Gobierno a instancia de los Ayuntamientos, de los Municipios interesados y a propuesta de una Junta compuesta del Gobernador civil de la provincia, del Presidente de la Audiencia, del Delegado de Hacienda y del Alcalde de la capital, que intervendrá con voz y voto en los asuntos que afecten a su Municipio.

Autorizada por el Gobierno dicha medida, la incautación se llevará inmediatamente a cabo y, en su caso, la ocupación, sin que se pueda disponer de los productos de que se trata sin el previo pago o la consignación del justo precio de la parte de que se disponga, quedando de libre disposición del propietario si el pago no se verificase en un plazo de dos meses.

En Menorca e Ibiza, lo mismo que en las islas del archipiélago canario que estén dotadas de Cabildos insulares, la Junta a que se hace referencia estará compuesta por un delegado del Gobierno, el Administrador de Hacienda, el Juez de primera instancia y los Alcaldes de las capitales de las islas respectivas.

El precio de las mercancías, y, en su caso, la indemnización de perjuicios, se fijarán siempre por el Gobernador de la provincia, oyendo al interesado, a las Cámaras de Comercio respectivas o a las Agrícolas, donde las hubiere, y a cuantas entidades estime conveniente consultar la Autoridad gubernativa para resolver con entero conocimiento de causa, sin que jamás exceda de ocho días el plazo concedido para las consultas en cada caso.

El importe de la cantidad señalada será satisfecho por el Ayuntamiento correspondiente, entendiéndose a este fin autorizados los créditos necesarios en los presupuestos municipales; pero dentro de los treinta días siguientes, los Ayuntamientos formalizarán el presupuesto extraordinario a que haya lugar.

En ningún caso podrán las Corporaciones municipales expender los artículos adquiridos de este modo a un precio superior en 3 por 100 al costo de adquisición.

En caso de extrema urgencia, los Gobernadores harán por sí la fijación provisional del precio, a los efectos del previo pago o de la consignación, sin perjuicio de la liquidación definitiva de que queda hecho mérito.

Quando la incautación se extienda por iniciativa ministerial, a más de una provincia del Reino, el Gobierno señalará las condiciones en que habrá de verificarse por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes de las incautaciones y ocupaciones practicadas en uso de las autorizaciones procedentes.

Art. 7.º La presente Ley empezará a regir desde el día de su promulgación, y estará en vigor durante los doce meses siguientes, pudiendo ser

prorrogada por períodos de doce meses, si el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado en pleno, lo considerase necesario.

También podrá el Gobierno suspender en todo o en parte la aplicación de esta Ley.

Art. 8.º Queda derogada la ley llamada de Subsistencias, de 18 de Febrero de 1915.

ARTICULO ADICIONAL

Las infracciones de esta Ley serán corregidas con la imposición de multas de 500 a 5.000 pesetas, que se acordarán por resolución ministerial, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda por los delitos cometidos. La reincidencia en las infracciones será además castigada como desobediencia.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, a once de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1916.)

2404

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL número 126, correspondiente al 20 de Octubre último, se publicaron los cupos correspondientes a las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1917, dando de plazo para la presentación de los documentos cobratorios hasta el 15 del actual, como disponen los respectivos reglamentos; y como son aún muy pocos los Ayuntamientos que hasta la fecha lo han verificado, se les previene, que de no encontrarse los mencionados documentos antes del 28 del corriente, sin nueva prórroga les serán impuestas las responsabilidades reglamentarias incluso al nombramiento de comisionados que pasen a formarlos y recogerlos.

Segovia, 15 de Noviembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, F. de Santillán.

2405

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 30 del actual, de once de su mañana y ante el Alcalde de Riaza, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de 4.000 estéreos de leñas de mata de roble en el monte número 79, de la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, bajo la nueva tasación de 2.400 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 17 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Anulada por el Sr. Inspector la primera subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos en el monte número 10 de la Comunidad de Cuéllar, se procederá a celebrar segunda subasta de dicho aprovechamiento el día 30 del actual, por la misma tasación de 600 pesetas, y bajo el mismo pliego de condiciones, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde de Arroyo de Cuéllar, a las once de su mañana.

Segovia, 17 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 9 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y ante el Alcalde de Nava de la Asunción, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 116, para 320 cabezas de ganado lanar

y 10 de vacuno, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y cinco pesetas, y pliego de condiciones que se hallara en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 17 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 30 del actual a las once de su mañana y ante el Alcalde de Aldea Real, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 127, bajo la nueva tasación de 168 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 17 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 2405

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y pueblos que se expresan en la relación que a continuación se inserta y ante los Alcaldes respectivos, se celebrarán las terceras subastas para el aprovechamiento del fruto de pina albar de los montes de los mismos cuyos números se indican, bajo los nuevos tipos de tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

RELACION QUE SE CITA

N.º del monte	PUEBLOS	Tasación	Días y horas de las subastas
		Pesetas	
9	Arroyo de Cuéllar	150	4 de Diciembre a las once
11	Campo de Cuéllar	273	5
43	Remondo	1.000	6
113	Moraleja de Coca	250	7
112	Montuenga	1.000	9

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan interesarse en dichas subastas.

Segovia, 17 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Ayuntamiento de El Espinar

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual 1916.

Sesión ordinaria de 22 de Julio

Acta.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Parcelas.—Habiendo que lado desierta la subasta de las parcelas sobrantes de vía pública números 5, 6, 8 y 9, el Ayuntamiento acordó se anuncie la segunda en las mismas condiciones de la primera, para el día 28 de Agosto próximo a las once de la mañana.

Conversión de láminas por títulos de la Deuda.—Dada cuenta de haberse realizado la conversión de las láminas de inscripciones números 1627502 y 24.084 en títulos de la Deuda al portador, hallándose éstos en la Dirección general a la disposición del Banco de España, la Corporación por unanimidad acordó que el Sr. Alcalde presidente proponga a la Sucursal del Banco de España, en Segovia, la op-

ración de cuenta de crédito por 80.000 pesetas, conforme se halla acordado en Junta municipal, y que una vez formalizada y cuando llegue la amortización o saldo total del crédito, los títulos se devuelvan directamente por el Banco a la Dirección general de la Deuda, para ser nuevamente convertidos en inscripciones i transferibles.

Aguas.—Dada cuenta del informe de la Comisión de presupuestos, en el expediente a instancia de D. Luis González Bravo, sobre tendido de un ramal de tubería para conducir aguas de las Barrancas al barrio del Cabezuélo, y vistas las condiciones que en el mismo se proponen, el Ayuntamiento por unanimidad le apróbo y dispuso pasé a la Junta municipal para acuerdo definitivo.

Aguas.—Se concedieron mercedes de agua a D. Juan Jesús Mateos y D. José Domínguez, para las casas de la calle del Sol y de la Plaza Corredera, con sujeción al Reglamento.

Sobrantes de vía pública.—Habiéndose concedido a D.ª Clara Lengo como colindante, dos trozos de terreno no edificables sobrantes de vía pública, de 725 metros 45 centímetros, se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presi-

dente D. Cándido Esteban Gómez, para que otorgue la correspondiente escritura pública.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria de 31 de Julio de 1916.

Acta.—Leída el acta de la sesión de 22 del actual, fué aprobada por unanimidad.

Sobrante de vía pública.—Dada cuenta del informe de la Comisión sobre alineaciones en San Rafael, de la finca las Peinetas, a instancia de don Joaquín López Alienes, proponiendo se acceda a lo solicitado, adjudicando a dicho señor 167'05 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, por la valoración de 215 pesetas, 10 céntimos, la Corporación por unanimidad así lo acordó y que el ingreso de dicha cantidad se haga en el plazo de ocho días a partir del de la notificación del acuerdo.

Ferrocarriles.—Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Director de la Compañía del Norte, manifestando se ampliará el muelle de la Estación y haberse tomado nota de los deseos de reforma en el apeadero de San Rafael.

Sobrante de vía pública.—Acordó el Ayuntamiento autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación otorgue a nombre de la testamentaria del Excelentísimo Sr. Marqués de Cañada Honda, la escritura pública de un terreno sobrante de la vía pública en San Rafael que como colindante le fué adjudicado para su unión a la finca La Calzada.

Sobrante de la vía pública.—Dada cuenta de una petición de Cándida Palomero, para que se le conceda un pequeño sobrante de la vía pública que limita con una finca de su propiedad, en la calle de la Hontanilla, la Corporación acordó pase a informe de la Comisión de policía urbana.

Gratificación.—Se acordó gratificar con 25 pesetas a Antolin Benito, como encargado de la parada del ganado de la Moncloa, establecida en esta Villa, con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Parcelas.—El Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde Presidente, a nombre de la Corporación, otorgue a favor de D. Carlos Mendoza Sáez de Argandoña, la escritura de la parcela número siete de 2.900 metros cuadrados, adjudicada al mismo en subasta pública.

Obras.—Se acordó el pago de 69 pesetas, 25 céntimos, a Hermenegildo de Pablos, por obras de reparación en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de San Rafael.

Limosnas.—Fueron concedidas las limosnas de diez pesetas a cada uno de los pobres Pilar Agulla y Angel Gómez para que puedan atender a sus necesidades imperiosas de enfermedad, con cargo al capítulo 5.º del presupuesto.

Comisiones.—Fué aprobada y se dispuso su abono con cargo al capítulo 1.º del presupuesto, la cuenta de los gastos de viajes en Comisión devengados por los Sres. Concejales y Secretario del Ayuntamiento durante el primer trimestre en resolver asuntos de interés para el Municipio dentro y fuera del término municipal.

Sesión ordinaria de 5 de Agosto de 1916.

Acta.—Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Gacetas y BOLETINES.—Quedó enterada la Corporación de la Real orden de 14 de Julio último inserta en la

Gaceta de Madrid fecha 4, autorizando a las Intervenciones de Hacienda para admitir títulos de la Deuda del 4 por 100 para su conversión en inscripciones nominativas.

Cuenta de crédito.—El Ayuntamiento por unanimidad acuerda definitivamente, abrir una cuenta de crédito por 80.000 pesetas en el Banco de España, con sujeción a las cláusulas del Reglamento de dicho Banco, para poder construir Escuelas Nacionales y Casa Cuartel para la Guardia civil, con la garantía de los títulos de la deuda del 4 por 100 por valor de 149.541 pesetas, 40 céntimos, y autorizar al Sr. Alcalde D. Cándido Esteban Gómez, y Depositario municipal, D. Juan de la Fuente Aceña, para firmar los talones de la indicada cuenta.

Montes.—La Corporación acordó no mostrarse parte en la causa por incendio, en el monte «Cañadas de Gudillos» el día 28 de Julio último, y no renunciar a la indemnización de daños que al municipio pudiera corresponder.

Cuentas.—El Ayuntamiento quedó enterado de haberse dictado fallo absoluto por el Tribunal de Cuentas del Reino en las municipales de este Ayuntamiento del año de 1911.

Montes.—Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de Fomento, aceptando la permítta de un enclavado del monte «Aguas Vertientes», por unos terrenos de dicho monte y el de «Cañadas de Gudillos», propuesta y solicitada por D. Ramón Menéndez Pidal y D. Manuel Palacios Montero.

Distribución de fondos.—Quedó acordada la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Pagos.—Se dispuso el abono de 25 pesetas con cargo al capítulo 11 a Ceferina Villagroy, por 35 camas facilitadas a la Guardia civil durante las concentraciones.

Asimismo se dispuso el abono de 45 pesetas, a Agustín Alonso, por alquiler de un caballo de su propiedad en diferentes días para el Teniente Jefe de la línea de Guardia civil.

Agua.—Fueron concedidas las mercedes de agua de las «Barrancas» solicitadas para sus casas a D. Diego Suárez, D. Antonio Butragueño, don Antonio Velasco y D. Jesús Pastor, conforme al reglamento.

Serenos.—El Ayuntamiento acordó se imponga el correctivo de ocho días de descuento en su haber por faltas cometidas en el cumplimiento de sus obligaciones a los serenos Cesáreo Hernández y Vicente María.

Sesión ordinaria de 12 de Agosto de 1916.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Cementerio.—Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Palacios Montero, solicitando una sepultura temporal donde se halla inhumado el cadáver de su nieta María de la Concepción de las Heras Palacios, en el Cementerio Católico de esta villa, el Ayuntamiento acordó pase a informe de la respectiva Comisión.

Sementales.—La Corporación acordó adquirir un semental para servicio de la ganadería de cerda de este vecindario.

Aguas.—Habiendo autorizado don Fermín Portal, extraer agua de su finca del «Chopo» para el riego del arbolado público, se acordó indemnizar los daños que se causen con la entrada y salida del carruaje, autorizando al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el interesado, fijen la cantidad.

Sesión ordinaria de 19 de Agosto de 1916.

Acta.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aguas y alcantarillado.—Habiendo sido concedido al Ayuntamiento por Real orden, el aprovechamiento de aguas del arroyo Gargantilla, para San Rafael, y siendo también necesario el establecimiento del servicio de alcantarillado en dicho grupo de población, la Corporación acordó que la Comisión permanente de presupuestos informe sobre los medios económicos y forma más aceptable de llevar a efecto dichos servicios.

Historia del Espinar.—Dada cuenta del libro sobre la historia antigua y moderna de El Espinar, escrito por D. Domingo Rodríguez-Arce y Mateos, y dedicado al Ayuntamiento, por unanimidad se acordó conste en acta la gratitud de la Corporación por tan meritoria obra de indiscutible utilidad para esta población, y que el señor Alcalde comunique este acuerdo al señor Rodríguez-Arce, como prueba de su reconocimiento a la vez que de afecto para el espinariego que sintiendo el cariño que siente por su pueblo, se ha impuesto el sacrificio que supone recopilar en su libro todos los datos de la historia de El Espinar.

Fiestas.—Con motivo de las próximas fiestas del Santísimo Cristo del Caloco, se acordó que en los días 11 y 12 de Septiembre, tengan lugar dos corridas de novillos, para con el producto que se obtenga, destinarle a necesidades del Hospital municipal, del que es patrono el Ayuntamiento.

Presupuestos.—Se acordó que la Comisión de presupuestos proceda a formar el proyecto del ordinario para el año de 1917.

Sesión ordinaria del 26 de Agosto de 1916.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó por unanimidad.

Gacetas y BOLETINES.—La Corporación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre vacunación y revacunación de los mozos que se alisten para el servicio de las armas, y de la circular de la Administración de Contribuciones sobre adopción de medios de cubrir el cupo de Consumos en 1917.

Aguas.—Se concedieron reglamentariamente aguas de Las Barrancas para sus casas a D. Teodoro González, D. Fermín González y D. Gregoria Garrido.

Sobrante de la vía pública.—Subasta.—Se designó al Concejal D. Francisco Díez Tapia, para que con el señor Alcalde formen la mesa ante la que el día 28 del actual ha de tener efecto la subasta de parcelas sobrantes de la vía pública.

Sesión ordinaria de 2 de Septiembre de 1916.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Distribución de fondos.—Fué acordada la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Subasta.—El Ayuntamiento acordó adjudicar definitivamente a D. Antonio Ubillos Baztarrica, la subasta de una parcela sobrante de la vía pública de San Rafael, señalada con el número seis por la cantidad de 4.950 pesetas.

Reglamento de Secretarios.—Enterado el Ayuntamiento del reglamento publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Agosto, organizando el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y para cumplimiento del artículo 37 del mismo, se acordó nombrar Oficial Mayor para substituir al Secretario en casos de ausencia o enfermedades, al auxiliar de Secretaria D. Eloy Higuera Ordóñez.

Construcción de Escuelas.—Entera-

do el Ayuntamiento de haberse abierto la cuenta de crédito por 80.000 pesetas, con el Banco de España, la Corporación acordó por unanimidad aprobar los pliegos de condiciones del proyecto de Escuelas Nacionales y que en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se expongan al público por diez días, para reclamaciones, y en caso de no presentarse ninguna, fijar el día 30 de Octubre próximo para que tenga lugar la subasta.

Presupuestos.—Vistos los proyectos de presupuestos ordinario para 1917 y extraordinario para el actual, el Ayuntamiento les aprobó y dispuso se expongan al público por término de quince días.

Empréstito.—Dada cuenta del informe de la Comisión de presupuestos proponiendo como medio más conveniente de llegar a la realización de la conducción de aguas y servicio de alcantarillado público para San Rafael, el de acometer un empréstito municipal por 299'250 pesetas, y enterada la Corporación de las bases que en el mismo se proponen, acordó por unanimidad aprobar dicho informe y se exponga al público por término de quince días para las reclamaciones que por el vecindario puedan presentarse, dando cuenta después a la Junta municipal para la resolución procedente.

Sobrante de vía pública.—Dada lectura de una instancia de D. José Martos o Neale solicitando como colindante un terreno en San Rafael, el Ayuntamiento acordó pase a informe de la Comisión de policía urbana.

Puentes.—Siendo necesario reparar puentes de madera sobre los arroyos del término, se designó una Comisión de los concejales D. Juan González, D. Claudio Romano y D. Agustín García, para que reconociéndolos proponga cuántos y cuáles son los que han de ser objeto de reparación.

Pagos.—Se acordaron pagar con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto en ejercicio, las siguientes cantidades:

175 pesetas, a Aquilino Libran, por 100 árboles para los paseos públicos.

37'60 pesetas, a Vicente Antón, por arquetas de piedra para las cañerías.

200 pesetas, a La Popular por asistir a los festejos de los días 15 y 16 de Agosto.

321'05 pesetas, a D. Juan de la Fuente, por cebada y paja para los caballos sementales y de trabajo de villa.

20 pesetas, por limosnas a pobres el día de San Roque.

50'25 pesetas, a Francisco Agulla y otros, por construir tapas en la Cerca de Portillo.

74'50 pesetas, a Juan del Pozo y otros, por jornales de segar yerba en el Parque.

6 pesetas, a Narciso Mejía, por conducir dos pinos del monte «Aguas Vertientes».

3'50 pesetas, a Eduardo Cañas, por conducir yeguas desde la Garganta y acompañar al Sargento del Regimiento de Telégrafos.

15 pesetas a Apolinar de las Heras, por enterrar cuatro reses vacunas.

7'50 pesetas, a Baldomero Barreno, por cal para blanqueo de la Casa Ayuntamiento.

78 pesetas, a la Central Eléctrica por material para el alumbrado público.

16 pesetas, a Luis Rodríguez, por jornales de blanqueo en la Casa Ayuntamiento.

17'50 pesetas, a Tomasa Barreno, y otras, por fregar los pisos de la Casa Ayuntamiento.

35.20 pesetas, a la Forestal Espina-riega, por 8 rollos para las líneas eléctricas.

32 pesetas, a Ovidio Sainz, por un sello para marcar las reses en el Matadero.

9.50 pesetas, a Eusebio Vicente, por arreglar la cuba de riego.

20.50 pesetas, a Honorato Hurtado, por herramientas para los caminos vecinales.

6.00 pesetas, a Carlos Dalré, por una manga para las bombas de incendios.

203 pesetas, a la Real Compañía Asturiana de Minas, por tubería de plomo para las cañerías del agua.

4 pesetas, a Eusebio Vicente, por arreglo de bocas de riego.

484.50 pesetas, a D. Santiago Jalvo, por obras en las cañerías.

14 pesetas, al Fiel Contraste, por la aferencia de las pesas y medidas.

Fianzas.—Se acordó devolver a D. Santiago Jalvo, la fianza que constituyó para responder del contrato de ejecución de conducción de aguas de las Barrancas ascendente la fianza a 2.500 pesetas.

Sesión ordinaria de 9 de Septiembre de 1916

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

No hubo más asuntos.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria de 18 de Septiembre de 1916

Gacetas y BOLETINES.—Quedó enterada la Corporación de la Real orden fecha 12 sobre prohibición de suspender los productores de gas y electricidad el suministro contratado para el alumbrado sin autorización del Gobernador; del reglamento del Cuerpo de Contadores y de la Circular del Gobierno civil de Segovia ordenando se consigne el sueldo del Secretario conforme a la escala del nuevo reglamento.

Permuta.—Aceptada la permuta de terrenos de los montes Cañadas de Gudillos y Aguas Vertientes por un enclavado de este último monte, por los señores D. Ramón Menéndez Pidal y D. Manuel Palacios Montero, para poder llevarla a cabo se acordó que el señor Alcalde en nombre del Ayuntamiento solicite del Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización.

Causa por incendio.—El Ayuntamiento acordó no mostrarse parte en la causa por incendio en el monte Dehesa de la Garganta y no renunciar a la indemnización de daños que al Municipio pudiera corresponder.

Cuartel para la Guardia Civil.—Antes de adoptar acuerdo definitivo, el Ayuntamiento acordó dictaminar el arquitecto D. Manuel Mendoza, autor del proyecto de construcción de Casa Cuartel sobre el medio de ejecutarle y si acepta la dirección de la obra.

Construcción de Escuelas.—Acordada la subasta de obras de construcción de Escuelas para el día 30 de Octubre, se acordó admitir proposiciones hasta el día 23 del actual de los Maestros de obras y albañiles para derribar la parte edificada del solar donde han de construirse.

Puentes.—Dada cuenta del informe de la Comisión proponiendo la reparación de 12 puentes, se acordó que el Ayuntamiento solicite del Cuerpo de Montas, conceda las maderas para llevarle a efecto, de los montes de propios.

Aguas.—Siendo conveniente terminar de cubrir el arroyo de Las Barrancas desde la presa al nacimiento, la Corporación acordó informe la Comisión permanente de aguas sobre la forma de llevar a efecto la obra.

Aguas.—Se concedió a D. Domingo Virseda 250 litros de «Las Barrancas» para la casa que habita conforme al reglamento.

Guardas de talleres.—Se acordó que desde el día 20 dejen de prestar servicio los guardas de talleres de la Garganta.

Sesiones.—Se acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias tengan lugar hasta nuevo acuerdo los domingos de cada semana a las once de la mañana.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria de 26 de Septiembre

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior de 18 del actual, fue aprobada por unanimidad.

Licencia para edificar.—Le fue concedida a D. Antonio Ubillas para edificar en una casa en las condiciones que constan en acta, en San Rafael.

Casa Cuartel para la Guardia civil.—Enterada la Corporación del dictamen del Arquitecto D. Manuel Mendoza, proponiendo el medio de Administración para ejecutar las obras de construcción de Casa Cuartel para la Guardia civil, por unanimidad así lo acordó.

Alcantarillado.—Se acordó que el Sr. Alcalde encomiende a persona facultativa la formación del proyecto de alcantarillado público para San Rafael.

Alumbrado.—En virtud de comunicación de la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, se acordó comunicarla a requerimiento de ella, que este Ayuntamiento para establecer el alumbrado en esta población, la prestará dentro siempre de sus atribuciones su cooperación oficial, y procurará guardar las más cordiales relaciones si como es de esperar la sociedad se hace acreedora a ellas.

Aguas de «Las Barrancas».—El Ayuntamiento acordó hacerse cargo del ramal de tubería para conducir aguas al barrio del Cabezuelo, y otorgar el contrato de la concesión hecha a D. Luis González Bravo, con las condiciones acordadas en Junta municipal y el Reglamento para concesiones de las Barrancas.

La Corporación acordó aprobar el informe de la Comisión sobre ejecución de las obras de conversión y cubierta del arroyo de las Barrancas, en la forma que consta en el acta.

El Espinar, 6 de Octubre de 1916.—El Secretario, Galo Aparicio.—Es copia.

Nota.—El presente extracto ha sido aprobado por el muy ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 del corriente mes.

El Espinar, 9 de Octubre de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, Galo Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, C. Esteban.

2395

Alcaldía de El Espinar

Don Ramón Menéndez Pidal y don Manuel Palacios Montero, en 23 de Julio y 1.º de Septiembre de 1916, solicitaron del Ministerio de Fomento la permuta de una faja de terreno del monte Aguas Vertientes, de 414 metros cuadrados que pretende el señor Menéndez Pidal y 571 el señor Palacios, y otras extensiones del monte Cañadas de Gudillos, de 230 metros para el primero de dichos señores, de 430 metros para el segundo por un enclavado existente en Aguas Vertientes de 4750 metros, con objeto de regularizar sus fincas situadas en las Fuentesillas de este termino.

La indicada permuta, ha sido aceptada por dicho Ministerio y el Ayuntamiento de esta Villa según consta en

el oportuno expediente, y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, antes de obtener la autorización del Ministerio de la Gobernación, para definitivamente realizar dicha permuta, se anuncia al público para que en el plazo de diez días a contar del en que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL puedan hacerlo todos aquellos que lo consideren oportuno.

El Espinar 14 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, C. Esteban.

2410

Alcaldía de Santa Maria la Real de Nieva

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y el padrón de carruajes de lujo, formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial para el año de 1917, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo término podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra los mismos.

Santa Maria la Real de Nieva, 17 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, A. Escudero.

2392

Alcaldía de Fuentemilanos

Terminados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, como asimismo también las listas cobradoras sobre la riqueza urbana o de edificios y solares, de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, y en tablillar sobre los mismos, las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentemilanos, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Sotero de Prado.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- San Cristóbal de la Vega
- Vallernuela de Pedraza
- Montejo de la Vega de la Serrezuela
- Muñopedro
- Madrona
- Castrillo de Sepúlveda
- Villar de Sobrepeña
- Villacastin
- Cabezuela
- Villaseca
- Carbonero el Mayor
- Cobos de Fuentidueña
- Santiuste de Pedraza
- Puebla de Pedraza

Por el plazo de quince días

Nieva y Torreglesias

2411

Alcaldía de Torreglesias

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos, para el próximo año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

ocho días, a contar desde el que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de ser examinados y pretender las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torreglesias, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Marinas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Vallernuela de Pedraza
- El Muyo
- Fuenterrebollo
- Samboal
- Navas de San Antonio
- Condado Castilnovo

Por el plazo de diez días

Fuentemilanos

2397

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Segovia

D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en causa seguida en este Juzgado por muerte al parecer casual de José Pecharromán Lobo, hijo de Alejo y Paula, soltero, de treinta y dos años, pordiosero, natural de Castrojimeno, el cual fué hallado cadáver en el pueblo de Otones, el dos de Septiembre último, se cita a los más próximos parientes del referido José Pecharromán, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en forma en dicha causa.

Dado en Segovia, a 11 de Noviembre de 1916.—Juan Well.—Juan B. Copeiro de Villar.

2400

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Segovia

López Jiménez, Consuelo, hija de Luis y Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número sesenta y nueve, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para ser reconocida por dos facultativos, los que informarán acerca de la edad de la misma, en causa seguida por corrupción de menores, contra Soledad García Puche.

Segovia, 16 de Noviembre de 1916.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.

2406

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Santa Maria de Nieva

CÉDULA DE CITACIÓN

Fernández Fuentes, Abelardo, de 38 años, casado, sirviente, con domicilio últimamente en Madrid, Cuesta Santo Domingo, número 3, principal, izquierda, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Santa Maria de Nieva, para recibirle declaración en sumario que se instruye por robo de dinero y efectos al mismo, con el número 36 de 1916; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santa Maria de Nieva, 16 de Noviembre de 1916.—Pedro M. Núñez.

IMPRESA PROVINCIAL